



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 489-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2567553

San Marcos, 14 de abril del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1821-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** de fecha 17/03/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA** de contratación de ejecución del proyecto denominado: **"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA , LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N°2689459.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

**5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en este sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 489-2026-MDSM/GDUR/G

para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 489-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha del 19 de junio del 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 186-2025-MDSM-OGA** se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459**, que fue celebrado entre LA ENTIDAD representado por el LIC. ADM. ONORIO DANTE VILLANUEVA RODRIGUEZ y de la otra parte EL CONSULTOR, **“JHAMM” CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.A.C, CON RUC: 20534160471** representado por el Sr. **HURTADO CHAUCA ABRAHAM RIGOBERTO DNI Nº 42457660**; contando como jefe de proyecto con el **Ing. LOPEZ TRIGOSO HARLY CIP Nº 237014**.

Con fecha 18 de junio del 2025, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 004702**, la Municipalidad realiza la contratación de la consultoría de evaluación de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459**, al Ing. **BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY CIP Nº 75220**.

Con fecha del 18 de julio del 2025, mediante la **CARTA Nº 001-2025-JHAMM / ARHC**, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el expediente técnico denominado **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459** para su primera evaluación.

Con fecha del 25 de julio del 2025 mediante **CARTA Nº 1842-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459**, al evaluador externo ING. **BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY CIP Nº 75220** para su primera evaluación.

Con fecha del 31 de julio del 2025, el evaluador externo ING. **BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY** con CIP Nº **75220**, presenta el primer informe de evaluación del expediente técnico denominado **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459**, el cual es declarado **OBSERVADO**.

Con fecha del 11 de agosto del 2025 mediante **CARTA Nº 1941-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459**, al consultor Sr. **HURTADO CHAUCA ABRAHAM RIGOBERTO** para subsanación de observaciones.

Con fecha del 19 de agosto del 2025, el consultor Sr. **HURTADO CHAUCA ABRAHAM RIGOBERTO** presenta la subsanación de observaciones del proyecto denominado **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459**.

Con fecha del 04 de setiembre del 2025 mediante **CARTA Nº 2077-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI Nº **2689459**, al evaluador externo ING. **BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY** con CIP Nº **75220** para su segunda evaluación.

Con fecha del 09 de setiembre del 2025, el evaluador externo ING. **BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY** con CIP Nº **75220**, presenta el segundo informe de evaluación del expediente técnico denominado **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 489-2026-MDSM/GDUR/G

DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2689459, el cual es declarado OBSERVADO.

Con fecha del 18 de Setiembre del 2025 mediante CARTA N° 2206-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2689459, al consultor Sr. HURTADO CHAUCA ABRAHAM RIGOBERTO para subsanación de observaciones

Con fecha del 19 de setiembre del 2025, el consultor Sr. HURTADO CHAUCA ABRAHAM RIGOBERTO presenta la subsanación de observaciones del proyecto denominado "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2689459.

Con fecha del 23 de setiembre del 2025 mediante CARTA N° 2292-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2689459, al evaluador externo ING. BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY con CIP N° 75220 para su tercer evaluación.

Con fecha del 24 de setiembre del 2025, el evaluador externo ING. BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY con CIP N° 75220, presenta el tercer informe de evaluación del expediente técnico denominado "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2689459, el cual es declarado APROBADO

Que, mediante INFORME N° 2190-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 26 de setiembre del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA , LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2689459, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en sus normas estructurales para el diseño de obras de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro otras normas como Normas Técnicas Peruanas y Reglamento Nacional de Construcción demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el IOARR de obra: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2689459, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 489-2026-MDSM/GDUR/G

### VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del IOARR: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2689459, por un monto total de SON: de S/ 3,121,736.61 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE UNO MIL SETECIENTOS TREINTA SEIS SOLES CON 61/100 CÉNTIMOS). formulado por el proyectista y aprobado por el evaluador externo.

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 11915-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 29 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2689459, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 11533-2025-MDSM/GPP**, con fecha 03 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2689459.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1706-2025-MDSM/GDUR/G** de fecha 12 de noviembre del 2025 se aprueba el expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2689459, por el monto total de inversión de S/. 3,121,736.61 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE UNO MIL SETECIENTOS TREINTA SEIS SAOLES CON 61/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Que, mediante **INFORME N° 2969-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha recibido 27 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2689459, para su continuidad de ejecución de inversión.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2370-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 27 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2689459

Que, mediante **INFORME N° 2085-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha recibido 26 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la persistencia de contratación de ejecución de obra: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2689459, para su ejecución física del proyecto y recomienda remitir el presente expediente técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión, por la suma **S/ 3,121,736.61 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES)** y así continuar con el ciclo de inversión correspondiente a su ejecución física

Que, mediante **INFORME N° 9131-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 27 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución de la obra: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2689459.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 489-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°6015-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 10 de abril del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 3,121,736.61 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES)** para la ejecución del proyecto: **"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA , LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con Código Único De Inversiones N° 2689459 para el periodo 2026, con la fuente de financiamiento 05 – RECURSOS DETERMINADOS y rubro 18 – CANON y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la ejecución del proyecto denominado: **"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA , LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2689459, por el monto total de inversión de **S/ 3,121,736.61 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 61/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/ 1,964,351.14</b>
GASTOS GENERALES	S/ 229,576.15
UTILIDAD (10.00%)	S/ 196,435.11
<b>SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 2,390,362.40</b>
I.G.V. (18.00%)	S/ 430,265.23
SENCICO (0.2% DEL SUB TOTAL)	S/ 4,780.72
<b>TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 2,825,408.35</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 87,495.06
SUPERVISIÓN	S/ 186,133.20
LIQUIDACIÓN	S/ 22,700.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 3,121,736.61</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **"JHAMM" CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.A.C, CON RUC: 20534160471** representado por el Sr. **HURTADO CHAUCA ABRAHAM RIGOBERTO DNI N° 42457660**; contando como jefe de proyecto con el Ing. **LOPEZ TRIGOSO HARLY CIP N° 237014**; y evaluado por el Ing. **BERROSPI ROSALES EDGAR PERCY CIP N° 75220**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 489-2026-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO CUARTO** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO** . – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

**ARTÍCULO SEXTO** . – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HILARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
2023-2026